

Municipalidad de Chaclacayo



ORDENANZA N° 125 -MDCH

Chaclacayo, 06 de Octubre del 2006

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de Octubre de 2006; bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el quórum reglamentario; visto el Informe N° 693-06-DIU/MDCH y el Memorando N° 0690-06-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 196° numerales 2 y 3 de la Constitución Política del Estado, son bienes y rentas de las municipalidades, los impuestos creados a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas o exoneraciones de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 195° el cual establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, por Ley N° 27157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, se han establecido los requisitos, derechos y sanciones, para la construcción, modificación, remodelación o demolición de edificaciones e inmuebles, así como también para la regularización de aquellas edificaciones realizadas sin la autorización correspondiente.

Que, la División de Infraestructura Urbana, Catastro y la División de Fiscalización, de la Municipalidad de Chaclacayo, manifiesta que en la jurisdicción del distrito se ha detectado que un buen número de edificaciones se han construido sin la respectiva Licencia de Construcción. Que la presente ordenanza se encuentra dentro de los parámetros legales, es decir, se encuentra conforme a la Ley.

Que, la presente Gestión Municipal es conciente de las dificultades económicas que afectan a nuestros vecinos, así como también la necesidad del Saneamiento Físico Legal de sus construcciones a nivel del Distrito de Chaclacayo.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Licencia de Construcción en vía de Regularización en la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, que beneficia a los propietarios de inmuebles cuyo uso está destinado a vivienda, comercio Industria para que regularicen el trámite de la Licencia de Obra sin multa de las edificaciones realizadas sin la autorización correspondiente mediante el procedimiento de la Ley 27157 y normas reglamentarias; el mismo que consta de Cinco Artículos y Tres Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática, la publicación del íntegro de la Ordenanza en la Página WEB de la MUNICIPALIDAD Distrital de Chaclacayo: WWW. Munichaclacayo.gob.pe.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD de CHACLACAYO**
SECRETARÍA GENERAL

MAYRA SAAVEDRA WELSCH
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Chaclacayo.

Lic. VÍCTOR GONZALES ANDRADE
ALCALDE

PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Licencia de Construcción en vía de Regularización en la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, que beneficia a los propietarios de inmuebles cuyo uso está destinado a vivienda, comercio Industria para que regularicen el trámite de la Licencia de Obra sin multa de las edificaciones realizadas sin la autorización correspondiente mediante el procedimiento de la Ley 27157 y normas reglamentarias.

Artículo Segundo.- La Licencia de construcción en vía de regularización, se hará de acuerdo al siguiente trámite:

- Llenar el Formato de Solicitud de Licencia de Obra, cumpliendo con los siguientes requisitos establecidos en el Texto Único, de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo que comprende:
 - Formato Único Oficial (FUO) parte 1 anexo D; Hoja de Trámite.
 - Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, vigentes.
 - Copia fedateada de literal de dominio o de documento que acredite propiedad sobre el inmueble, vigente al momento de presentar el expediente.
 - Memoria Descriptiva justificada y cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones vigente.
 - Certificado de Habilidad del profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil)
 - Estudio de Impacto Ambiental para edificaciones industriales y comerciales (si fuera el caso).
 - Dos (02) juegos de planos de ubicación con localización, cuadro de áreas y cuadros normativos donde se compararán los índices edificatorios.
 - Dos (02) juegos planos de arquitectura: Planta, cortes y elevaciones nivel del proyecto.
 - En caso de inmuebles con Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Bienes de Propiedad Común se requerirá la autorización del 60% de la Junta de Propietarios.
 - Presentación de recibos de pago



Artículo Tercero.- Los propietarios de Edificaciones que hayan sido construidas sin Licencia de Construcción Y/O en terrenos sin Habilitación Urbana, podrán regularizar su situación sin pago de la multa a que se refiere a la Ley 27157 y Normas Reglamentarias. La regularización que se permite en el presente Artículo también es de aplicación para la regularización de demolición

Artículo Cuarto.- El monto de los derechos correspondientes para la obtención de la Licencia de Obra deberá ser cancelado al contado con un Descuento del 50%.

Artículo Quinto.- El presente beneficio tendrá un vigencia de (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente beneficio no alcanza a las edificaciones efectuadas contraviniendo las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la misma.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, División de Infraestructura Urbana, Catastro y División de Fiscalización de la Municipalidad de Chaclacayo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

